Función Pública

Decreto 1890 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1890 DE 2015

(Septiembre 22)

Por el cual se derogan los tÃtulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica y en desarrollo del artÃculo 143 de la Ley 1753 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el artÃculo 143 de la Ley 1753 de 2015 modificÃ³ el artÃculo 14 de la Ley 1527 de 2012, estableciendo que el Registro Ãnico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza - RUNEOL serÃ¡ administrado por las CÃ¡maras de Comercio, por lo cual, se hace necesario excluir las disposiciones que lo regulaban del Decreto Ãnico Reglamentario del Sector de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

Que en mÃ©rito de lo anterior.

DECRETA:

ARTÃCULO 1. DerÃ³ganse los tÃtulos 1, 2, 3 y 4 de la Parte 15 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Ãnico Reglamentario del Sector Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico.

ARTÃCULO 2. *Vigencias y Derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PUBLÃQUESE Y CÃMPLASE

Dado en BogotÃ¡ D.C., a los 22 dÃas del mes de septiembre del aÃ±o 2015

MAURICIO CÃ□RDENAS SANTAMARÃ□A

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÃ□DITO PÃ□BLICO

NOTA: Publicado en el Diario Oficial ** de *** ** de 2015.

Fecha y hora de creación: 2024-05-18 18:23:42